

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DEL RIO

REGISTRO DE SALIDA

27/03/2020 12:55

SALIDA NÚMERO: 1141

DIPUTACION DE SEVILLA

REGISTRO DE ENTRADA

27/03/2020 12:58

ENTRADA NÚMERO: 15700

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DEL RÍO

Adjunto remito anuncio relativo al acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2020, relativo la asignación a la determinación de las asignaciones de grupos políticos, a efectos de su inserción en dicho Diario Oficial.

La Puebla del Rio, en la fecha abajo indicada.

EL ALCALDE.

Firmado electrónicamente.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA. IMPRENTA PROVINCIAL. CARRETERA ISLA MENOR S/N. BELLAVISTA . 41071 SEVILLA

ódigo Seguro De Verificación:	1ClP9bfwSyN6XEyA21P8Fg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	27/03/2020 10:05:57
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1ClP9bfwSyN6XEyA21P8Fg==		





AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DEL RÍO

ANUNCIO.

El Pleno del Ayuntamiento del Ayuntamiento de La Puebla del Rio, en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2020, con el voto favorable de once de los dieciséis miembros presentes, adoptó, el siguiente acuerdo:

2.-DETERMINACIÓN DE ASIGNACIONES A GRUPOS POLÍTICOS.

PRIMERO: Para el cumplimiento de sus fines, y con cargo al Presupuesto anual de la Corporación, se asigna a los grupos políticos municipales una dotación económica mensual que vendrá determinada por los siguientes parámetros:

- Componente Fijo: 50 euros mensuales a cada uno de los grupos políticos, con independencia del número de miembros de la Corporación que los integren.
- Componente Variable: 112,50 euros mensuales por cada uno de los miembros de la Corporación que integren el grupo político de que se trate.

SEGUNDO: Las cantidades recibidas por cada Grupo Político durante el ejercicio anual, deberán emplearse durante dicho ejercicio y justificarse hasta el 30 de mayo de ejercicio siguiente.

TERCERO: La forma de justificación se realizará a través de cuenta justificativa y declaración emitida por responsable del grupo, a la que acompañará copia de las facturas superiores a $500 \ \epsilon$.

CUARTO: La justificación se realizará según modelo que se acompaña y presentado por registro de entrada de documentos ante la Alcaldía de este Ayuntamiento

QUINTO: La documentación presentada será comprobada por la Alcaldía y remitida a Pleno para su examen y dación de cuentas.

SEXTO: Los gastos justificables serán para el normal funcionamiento del grupo, sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial. Es decir, el destino de estos fondos NO podrá ser para

idigo Seguro De Verificación:	retgFqjFz+nepSa+FKBUxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	27/03/2020 10:05:51
Observaciones	,	Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyt	os/code/retgFqjFz+nepS	Sa+FKBUxQ==



pagar remuneraciones a personal propio del Ayuntamiento incluidos los propios miembros de la Corporación, ni tampoco destinarse a adquirir bienes patrimoniales inventariables.

SEPTIMO: El Grupo Político deberá llevar una contabilidad de estos ingresos y gastos adecuada a la legislación vigente.

OCTAVO: La justificación deberá realizarse antes del 30 de mayo del ejercicio siguiente al que corresponda y se admitirán gastos realizados y facturados entre el 1 de enero del ejercicio en que reciben la asignación hasta el 31 de Diciembre.

NOVENO: Los gastos deben tener como soporte la factura correspondiente (salvo caso de taxis, entradas, o billetes de desplazamiento que se podrá admitir tiquet) y se custodiarán por el propio Grupo Político.

DECIMO: Las gastos deben justificarse a través de cuenta justificativa, salvo los de importe superior a $600 \in IVA$ incluido que además deberá acompañarse copia de la factura y de la transferencia bancaria que acredite su pago. El hecho de que sólo se tengan que presentar copias de las facturas superiores a $600 \in no$ exime de la necesidad que todos los gastos, incluso los menores, deban cumplir con la normativa sobre facturación (Reglamento por el que se regulan las obligaciones sobre facturación). Así mismo no debe fraccionarse un pago o facturación con el único objeto de eludir el requisito de necesidad de presentación de copia de la factura.

UNDECIMO: Una vez presentada la documentación justificativa y comprobada la misma por la Alcaldía, se dará cuenta de la misma al Pleno y se autorizará el pago de la asignación del siguiente ejercicio.

No podrá liberarse un nuevo pago por asignación correspondiente a un ejercicio, si no se han presentado las justificaciones del ejercicio anterior. Así mismo cada ejercicio deberá acreditarse el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Si no se ha justificado la totalidad de las cantidades, o bien éstas no han sido aceptadas en su totalidad, solo se librará la asignación del siguiente ejercicio una vez descontado la parte no justificada o admitida.

El órgano interventor del Ayuntamiento sólo comprobará, para poder liberar las asignaciones de un ejercicio, que:

- los Grupos Políticos han presentado la justificación del ejercicio anterior,
- que se han cotejado y admitido por la Alcaldía y que se ha preparado el expediente para dar cuenta al Pleno
- que el Grupo Político aporte certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la AEAT, con la Hacienda Autonómica y con la Seguridad Social.

DUODÉCIMO: Modelo de cuenta justificativa:

ódigo Seguro De Verificación:	retgFqjFz+nepSa+FKBUxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	27/03/2020 10:05:51
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/retgFqjFz+nepSa+FKBUxQ==		



"D			con	
	en	represer	ntación	del Grupo
Político			con	
CIF	habiéndose	recibido por parte	e del Ayuntami	ento de la Puebla del
Río la cantida	Río la cantidad de€ correspondientes a la asignación a grupos			
políticos, ejerc	icio de			
formula la sigu	iente certificación	responsable:		
a) que se ha	n asentado en la co	ontabilidad de ing	resos del grupo	politico al que
represente	o las cantidades re	lativas a ingresos	recibidos por e	estas asignaciones
por impor	rte de		correspondier	ites al ejercicio
de	·			
b) Que se ha	an asentado en la c	ontabilidad de ga	stos del grupo	político al que
represent	o las siguientes car	ntidades relativas	a gastos realiz	ados:
Cuenta justi	ficativa de gastos:			
Proveedor y	Nº de factura	Concepto	Importe	Observaciones
CIF	y Fecha		Bruto	
TOTAL				
se corres adquisici	ponde ni con gasto ón de bienes patrir	os de personal de l noniales.	la propia Corpo	
d) Que no p	rocede (o si proce	de) devolución al	guna de las car	itidades asignadas al
	realizado gasto de o		perior (interior) a las cantidades
ingresada	as por la Corporaci	ion.		
En La Puebla	a del Río			
D./Da				
Fdo:	-20			
A la atención	n del Alcalde Presi	dente del Ayunta	miento de La F	uebla del Río"
se aplicará a	TERCERO: La pr partir de las asigniento en el ejercio	naciones que se t	ransfieran a lo	ón según este modelo s Grupos Políticos de

ódigo Seguro De Verificación:	retgFqjFz+nepSa+FKBUxQ==	Estado	Fecha y hora
	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	27/03/2020 10:05:51
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto	os/code/retgFqjFz+nep	Sa+FKBUxQ==



DECIMO CUARTO: Las cantidades no empleadas o no justificadas deberán reintegrarse al Ayuntamiento. La no justificación de las cantidades asignadas será motivo de reintegro.

DECIMO QUINTO: El pago de las asignaciones a los Grupos Políticos se realizará en un solo pago por la cantidad anual, sujeto a regularización por posibles cambios acontecidos a lo largo del ejercicio. En el ejercicio 2023 se percibirán los importes proporcionales hasta el mes de mayo una vez rendida la justificación del ejercicio anterior y deberá rendirse la cuenta justificativa antes de que tome posesión la nueva corporación.

DECIMO SEXTO: Informar a los Grupos Políticos perceptores de estas asignaciones que La Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico financiera de los Partidos Políticos (BOE 31/03/2015) impone obligaciones de contabilidad y control sobre este tipo de subvenciones y aportaciones a Grupos Políticos, entre ellas el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social para poder percibir estos fondos, el hacer públicas sus cuentas, el hacer público por parte de las Administraciones Públicas que las concedan el detalle de las subvenciones abonadas, obligaciones de llevanza de contabilidad y formulación de cuentas anuales en el partido político, incluso la consolidación de cuentas de nivel local si existen las asambleas locales, y un régimen de contratación inspirado en los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igual y no discriminación.

La Puebla del Río, en la fecha abajo indicada.

EL ALCALDE.

Firmado electrónicamente.

ódigo Seguro De Verificación:	retgFqjFz+nepSa+FKBUxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Bejarano Álvarez	Firmado	27/03/2020 10:05:51
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/cod	e/retgFqjFz+nep	Sa+FKBUxQ==

